

TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATAN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

A la Ciudadana **YLSA ANTONIA QUINTERO ARAUJO**, titular de la Cédula de identidad N° **V-9.168.297**, domiciliada en la Urbanización Libertador (plata III), vereda 05, casa N° 31, unsd1cciOO de la parroquia Juan Ignacio Montilla del Municipio Valera del Estado Trujillo, en el Juicio por **DESALOJO DE INMUEBLE (VIVIENDA FAMILIAR)** instaurada por los ciudadanos: **JOSE ALEJANDRO RAMIREZ VILORIA Y NATHALIA ANDREA RAMIREZ VILORIA**, que cursa por ante este **TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATÁN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO**, ubicado en **Avenida Bolivariana, sede del Circuito Judicial civil de Valera, frente al Colegio República de Venezuela del Municipio Valera, Estado Trujillo**; Expediente N° **1169--2022**, se sirva comparecer por ante este Tribunal a los fines de dar Contestación a la presente demanda dentro de los **QUINCE (15) DIAS** de Despacho siguientes al que conste en autos la Publicación, Consignación y Fijación que del Cartel se haga en horas de despacho de **ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) hasta las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.)** el cual se publicará en los diarios Regionales **"DIARIO EL TIEMPO"** y **'DIARIO LOS ANDES** con intervalo de **tres (3) días** entre uno y otro pudiendo comparecer por sí o por medio de Apoderado. Se le advierte que de no comparecer en el término ya señalado se le nombrará Defensor Judicial quien se entenderá la citación y demás diligencias del proceso, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil. El Cartel deberá ser publicado en dimensiones que permitan su fácil lectura y destacándose mediante el uso de letra de imprenta denominada negrita los nombres de las partes y el motivo del juicio.

El Juez Provisorio,

Abg. Jesús H. Guerrero

La Secretaria Temporal

Abg. María Aracelis Briceño

JHG/MAB/yp
Expediente N° 1169-2022